

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Homburg Hoen 21, 12 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

"S. M. el Rey presenció esta mañana la revista, que estuvo brillantísima. Después tuvo lugar la comida de gala en el Kurhanse, colocándose S. M. entre el Emperador y la Emperatriz. El Emperador brindó con frases de cariñosa galantería por el Rey de España y los de Sajonia y Servia. S. M. contestó en alemán. Al terminar el brindis tocóse la marcha Real española. Por la noche asistió á la función del teatro de la Opera. Mañana comienzan las maniobras."

(Gaceta del 22 de Setiembre de 1883.)

Homburg Hoen 24, 12'10 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

"S. M., después de oír misa en la iglesia católica y almorzar en la Legación española, asistió con el Emperador á las carreras militares de caballos. Hubo comida en la Kurhanse, y concierto en Palacete con asistencia de los altos dignatarios."

(Gaceta del 24 de Setiembre de 1883.)

COMISION PROVINCIAL.

Acordado se proceda á contratar el suministro de pan que consuman los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante un año á contar desde el 9 de Noviembre

próximo, tendrá lugar la subasta el día 27 de Octubre á las once de su mañana en el Palacio de la Diputación bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, sirviendo de tipo el precio de treinta céntimos de peseta cada kilogramo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora en pliego cerrado (sello 11.), según el modelo á continuación, acompañando el licitador su cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en metálico ó efectos públicos en la Caja general de Depósitos, sus sucursales, ó en la de la Diputación, del 5 por 100 de 15.000 pesetas, importe aproximado de una anualidad y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 de dicha suma, satisfaciéndose al mismo la á que ascienda mensualmente el suministro al vencimiento de cada uno.

Segovia 22 de Setiembre de 1883.—El Vice-Presidente de la Comisión provincial, Federico de Orduña.—P. A. de la C. P., Fausto Rosillo, Secretario interino.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Segovia correspondiente al día... de... de este año para la subasta de suministro de pan á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se obliga á hacer entrega de dicho artículo con arreglo á las condiciones de que también está enterado por el precio de... céntimos de peseta (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma.)

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de guerra de la plaza, ha fijado para los facilitados durante el mes de la fecha, por los Ayuntamientos

de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Racion de pan 0,70 kilogramos	0,26	
Racion de cebada 3,95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 69375 litros).	9,65	
Racion ordinaria de paja 6 kilogramos.	0,22	
Litro de aceite.	1,03	
Kilogramo de carbon.	0,10	
Kilogramo de leña.	0,04	

Segovia 22 de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Federico de Orduña.—El Comisario de guerra, Pedro Burdoy.

Junta provincial de instruccion pública de Segovia.

CIRCULAR.

Habiendo acudido á esta Junta algunos maestros de escuela pública en solicitud de que se les expidan nuevos títulos administrativos, pues que habiéndoseles aumentado sus respectivas dotaciones con motivo del censo de poblacion á unos, y por el arreglo que se ha hecho últimamente en las obligaciones de primera enseñanza á otros, no están acordes los que antes expidieron con los haberes que por tal concepto disfrutaban ahora, se acordó en sesion del día 10 del corriente llamar la atención á todos los funcionarios de la misma clase que en la provincia se hallen en igual caso, á fin de que dentro del término de quince días á contar desde el en que aparezca esta circular en el *Boletín Oficial* manifiesten á esta Corporación el sueldo que disfrutaban, si nó es el mismo que expresan sus mencionados títulos, para reclamar otros nuevos al centro que corresponda; en la inteligencia de que si nó lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se recomienda á los Sres. Alcaldes que por medio de sus Secretarios ó alguaciles, den conocimiento de esta circular á los repetidos maestros para los efectos oportunos.

Segovia 24 de Setiembre de 1883.—El Gobernador Presidente, Joaquin de Posada.—P. A. de la Junta, Juan Trujillo, Secretario.

Alcaldía de Miguelañez.

El día 18 de los corrientes, Antonio Arribas Gomez, de esta ve-

ciudad, puso en mi noticia haber hallado desmandado en la misma, un pollino entero, de edad cerrada, alzada regular, pelo rucio claro, herrado de las manos, habiendo sido fogueado en el brazuelo del lado derecho, de cuya extremidad se resiente y cojea, tiene desde mucho tiempo há rasgadas ambas ventanas de la nariz.

Lo que hago público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño se presente á recogerle y abonar los gastos causados, en la inteligencia que si despues de trascurrir 20 días desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín Oficial*, no resultare dueño, será vendido públicamente y con su importe se satisfarán aquellos.

Miguelañez 20 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Andrés de las Monjas.

Alcaldía de Marugan.

Por el vecino de este pueblo, Antonio Maroto Soblechero, ha sido recogida en un majuelo tallar de viña en este término municipal por hallarse estraviada, una res vacuna, de las señas siguientes: pelo negro, edad dos años poco más ó menos, sin marco alguno, cuernos pequeños, negros.

La persona que crea pertenecerle, presentará á mi autoridad certificación de la respectiva Alcaldía de su domicilio para acreditarle y le será entregada previo pago del daño que ha ocasionado en el referido majuelo y gastos ocasionados.

Marugan 18 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Juan Pablo Rodriguez.

Alcaldía de Fuentespelayo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cincuenta y dos familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional y hoja de servicios en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pasados los cuales se proveerá, siendo preferido el que presente mejores notas en su hoja de estudios. El agraciado queda en libertad para contratar la asistencia de los vecinos acomodados de esta población que se componen de unos 340, cuya asistencia se halla también vacante.

Fuentepelayo 21 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Ruperto Illanas.

Alcaldía de Campo de Cuellar.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo; su dotacion consiste en 250 pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal, por ocho familias pobres y casos de oficio; para los acomodados será el contrato convencional con el que resulte agraciado de los aspirantes. Se anuncia por el presente para que en el plazo de quince días desde que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia presenten los acreedores á dicha plaza, las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento para su provision.

Campo de Cuellar 16 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Severiano Santos.

Alcaldía de Tabladillo.

Por dimision del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Su provision será á los quince días desde que vea la luz pública en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, documentadas segun lo dispone la ley.

Tabladillo 19 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Pelegrin Gila.

Alcaldía del Espinar.

Don Andrés Aguña Velasco, Caballero de la Real y Distinguida orden de Isabel la Católica y Alcalde de esta villa del Espinar.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, haciendo uso de las facultades que le concede el art. 72 de la Ley municipal vigente, acordó en sesion ordinaria de 23 del actual, proceder á rectificar el deslinde y amojonamiento de la colada de ganados de las Cañadas de Gudillos y sitios inmediatos á estas en este término.

Y á fin de que todas las personas á quienes pueda interesar acudan á presenciar la expresada operacion, que habrá de dar principio el día cuatro de Octubre próximo venidero, y á expo-

ner lo que á su derecho corresponda; se anuncia por el presente en la inteligencia que no será oída ninguna reclamacion que posteriormente se formule.

Espinar 24 de Setiembre de 1883.—Andrés Aguña.

Alcaldía de San Martin de Valdeiglesias.

La Junta administrativa de los fondos de pastos de propiedad particular de los vecinos de esta villa, ha señalado para la subasta de los mismos en la próxima inviernada, el día 15 de Octubre inmediato á las diez de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en dicho acto.

San Martin de Valdeiglesias 22 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Manuel Muro.

Batallon Reserva de Segovia, núm. 6.

Los individuos licenciados del primer reemplazo de 1874 que se expresan á continuacion, se presentarán en las oficinas de este Batallon, sitas en el Cuartel de San Agustin, del 1.º al 15 de Octubre próximo y hora de las nueve de la mañana á una de la tarde con objeto de percibir sus alcances, debiendo personarse los interesados precisamente, con abonore y licencia absoluta.

Soldado, Felipe Gonzalez Mateos, Espinar.

Idem, Antonio Martin Manso, Bardsilla.

Idem, Abdon Herrero Gil, Lastrilla.

Idem, Felipe Arranz Bernardo, Abades.

Cabo 1.º, Baltasar de San Miguel, Abades.

Soldado, Dionisio Nuñez Moreno, Abades.

Idem, Lorenzo Gomez Garrido, Bardsilla.

Idem, Tomás Martin Huertas, Segovia.

Cabo 1.º, Pedro de la Cruz Bejar, Segovia.

Idem, Benito Hijosa Fernandez, Mozoncillo.

Soldado, Isidoro Yagüe del Pozo, Espinar.

Idem, Idefonso de Frutos Otero, Ortigosa del Monte.

Idem, Toribio Bernaldez Roldan, Carbonero de Ahusin.

Cabo 2.º, Anselmo Contreras Martin, Caballar.

Soldado, Cándido Gimenez Sanz, Carbonero el Mayor.

Cabo 1.º, Eleuterio Sanchez Miguel, Madrona.

Cabo 2.º, Gregorio Sanz Revenga, Sotosalvos.

Idem, Gregorio Yuste Robledano, Otero de Herreros.

Soldado, Mamerto Rubio Velasco, Espirido.

Segovia 22 de Setiembre de 1883.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Juan Manuel Valverde.

Administracion Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

Se sacan á pública subasta los arrendamientos de los pastos de las Dehesas denominadas Navalrincon, Parque y Bosquecillo de Valsain, por lo que respecta al año forestal de 1883 á 1884.

El acto tendrá lugar solo en esta Administracion el día 1.º del próximo Octubre á las doce la mañana, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la propia dependencia, pero los que gusten interesarse en los remates.

San Ildefonso 24 de Setiembre de 1883.—El Administrador, El Conde de Villanueva.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Setiembre de 1883.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion.						Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
11	"	"	"	2	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
12	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
13	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
14	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
15	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
20	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL.	6	5	11	2	"	2	13	"	"	"	"	"	"	"	"	13

Segovia 21 de Setiembre de 1883.—Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Setiembre de 1883 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	"	"	1	"	"	1	1	2
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	"	"	"	"	2	1	"	3	3
14	"	"	"	"	1	"	"	1	1
15	1	"	"	1	1	"	"	1	2
16	"	1	"	1	"	"	"	"	1
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	3	"	"	3	"	"	"	"	3
19	1	"	"	1	1	"	"	1	2
20	2	"	"	2	1	"	1	2	4
TOTAL.	8	1	"	9	6	1	2	9	18

Segovia 21 de Setiembre de 1883.—Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Aldealcorvo y Consuegra.

D. Gregorio Sebastian Casado, Secretario del Juzgado municipal de Aldealcorvo y Consuegra.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal á instancia de Angel Sanz Barral, vecino de Sepúlveda, apoderado de Doña Sinfioriana Gomez Medina, vecina de Turégano, contra Juan Sanz Gil de esta vecindad, sobre pago de 400 reales, ha recaído la siguiente

Sentencia. En Aldealcorvo á diez y siete del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, el Sr. Don Bartolomé Casado Sanz, Juez municipal de Aldealcorvo y Consuegra. Visto el Juicio verbal seguido en este Juzgado municipal en rebeldía de Juan Sanz Gil, vecino del anejo Consuegra, de oficio jornalero, casado, mayor de edad, segun que por el actor D. Angel Sanz Barral, vecino de Sepúlveda, apoderado de Doña Sinfioriana Gomez Medina, vecina de Turégano, curadora, tutora y administradora de las personas y bienes de sus nietos Gregorio, Mariano y Francisco Montero Iglesias, fué demandado sobre pago de cuatrocientos reales ó sean cien pesetas, segun documento otorgado por el demandado, y como á pesar de haber sido citado por cédula por conducto de su muger Valentina Matilla, llegó el día y hora señalado para el juicio sin haberse presentado, insistió el actor reproduciendo su demanda para la ratificacion de embargo preventivo que tenía practicado, y

Resultando. Que pasada la hora señalada con esceso, el Sr. Juez municipal dispuso la extension del juicio verbal declarando rebelde al demandado y condenando al mismo al pago de las cien pesetas que le fueron demandadas, al interés legal desde el vencimiento de la escritura y en las costas y gastos causados y que se causen, declarando ratificado el embargo preventivo que en treinta y uno de Agosto último, fué decretado y practicado en los bienes de dicho Juan Sanz por mencionado crédito.

Así por esta Sentencia que su merced dictó y que se hará saber al demandante, y por el demandado declarado rebelde en los estrados del Juzgado conforme al artículo 283 de la nueva ley de Enjuiciamiento civil, insertándose esta Sentencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, segun lo dispuesto en dicho artículo para que á los seis días de como vea la luz pública sea ejecutiva, lo mandó y firmó el señor Juez municipal, de que certifico.—Bartolomé Casado.—Gregorio Sebastian.

Lo relacionado aparece más por menor y lo inserto con acuerdo con su original, al que me remito.

Y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia á fin de que tenga efecto la insercion mandada, expido la presente que firmada y sellada por el Sr. Juez municipal, firmo en Aldealcorvo á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—V.º B.º: El Juez municipal, Bartolomé Casado.—El Secretario, Gregorio Sebastian.